

6. *Presentación de ofertas o solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación. Veintiséis días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro del Ayuntamiento.
- Domicilio: Avenida Blanca Paloma número 2.
- Localidad y código postal: La Puebla del Río, 41130.

7. *Apertura de ofertas:* En el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

- a) Dirección: Avenida Blanca Paloma número 2.
- b) Localidad y código postal: La Puebla del Río, 41130.

8. *Gastos de publicidad:* A cargo del adjudicatario.

En La Puebla del Río a 21 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

8W-866-P

SANLÚCAR LA MAYOR

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2012, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se procedió a la aprobación inicial del Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, promovido por este Ayuntamiento, con la siguiente parte dispositiva:

«Primero: Aprobar inicialmente el Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos, conforme a la documentación técnica elaborada por los Servicios Técnicos Municipales de noviembre de 2012.

Segundo: Proceder a la información pública del acuerdo y de la documentación correspondiente durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamación y sugerencias,

así como solicitar informe a la Consejería competente en materia de Urbanismo y valoración a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.

Tercero: Considerar aprobado definitivamente el Avance propuesto en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones y se hubieran emitido los informes favorables correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 4.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en la Comunidad Autónoma, y artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, el expediente se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» del provincia, durante dicho plazo, el mismo podrá ser examinado en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones o sugerencias, sin perjuicio de la solicitud de informe a la Consejería competente en materia de Urbanismo, a emitir en plazo inferior de dos meses, previa valoración de la Comisión Interdepartamental de valoración Territorial y Urbanística, conforme al Decreto 2/2012.

La presentación de reclamaciones y sugerencias se llevará a cabo en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, que empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00.

En Sanlúcar la Mayor a 28 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Juan Antonio Naranjo Rioja.

7W-247

VILLANUEVA DE SAN JUAN

Aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida de Villanueva de San Juan, al no haberse producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública de la misma, tras su aprobación por el Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2009, se adjunta a continuación el texto íntegro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Villanueva de San Juan a 5 de enero de 2013.—La Alcaldesa, Francisca Díaz Roldán.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Exposición de motivos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que «Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La Ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten». Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector «el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas». En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012, de 10 de enero («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 19 de 30 de enero de 2012), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo Reguladora del derecho a la vivienda de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 54 de 19 de marzo de 2010).

Dicho Reglamento partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en la Orden de 7 de julio de 2009, por la que se publica el texto integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 151 de 5 de agosto de 2009), en la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 32 de 17 de febrero de 2010), así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 («Boletín Oficial del Estado» núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), modificado por el Real